

A CARGO DEL PROTOCOLO
ABG. RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS

NÚMERO: 273/2008

DE: CONSTITUCION Y ESTATUTOS SOCIALES

OTORGA: COMPAÑÍA RICABAN S.A. RICAS BANANAS.

FECHA: EL GUABO, 04 DE JUNIO DEL 2008

REDK

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL Guabo - El Oro - Ecuador

1 **NÚMERO: 273/2008**

2 **ESCRITURA PÚBLICA DE LA**
3 **CONSTITUCION Y ESTATUTOS**
4 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
5 **RICABAN S.A. RICAS**
6 **BANANAS.-----**

7 **CAPITAL: \$ 800,00**

8 **\$ V.C. \$**

9 En la Ciudad de El Guabo Cabecera Cantonal del
10 mismo nombre, Provincia de El Oro, República del
11 Ecuador, hoy **MARTES DOCE DE MARZO DEL**

12 **DOS MIL OCHO**, ante mí **ABOGADA RUTH**
13 **ELIZABETH DÁVILA HERAS**, Notaria Pública de
14 este Cantón, comparecen por sus propios derechos

15 los señores: 1º **JORGE EDWARD PALACIOS**

16 **MARQUEZ**, de estado civil soltero, Ejecutivo de
17 negocios, domiciliado en ésta Ciudad; Ingeniero
18 Agrónomo 2º **FRANKLIN DANILO PALACIOS**

19 **MARQUEZ**, de estado civil casado, domiciliado en
20 la ciudad de Machala y de tránsito por ésta Ciudad;
21 el Ingeniero Agrónomo 3º **DARWIN MIGUEL**

22 **PALACIOS MARQUEZ**, de estado civil casado,
23 domiciliado en la ciudad de Machala y de tránsito
24 por ésta Ciudad, 4º **XAVIER EUCLIDES PALACIOS**

25 **MARQUEZ** de estado civil soltero, estudiante,
26 domiciliado en ésta Ciudad; y, 5º **LCDA. JENNY**

27 **ELIZABETH PALACIOS MARQUEZ** de estado civil
28 divorciada, Ejecutiva de negocios, domiciliada en la



NOTARIA PUBLICA
RUTH DÁVILA HERAS
ABOGADA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

67

REDK

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PÚBLICA
El Guabo - El Oro - Ecuador



ciudad de Machala y de tránsito por ésta Ciudad.-

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y

obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de

las cédulas de ciudadanía que me fueron exhibidas,

cuyas copias se adjunta a este instrumento, con

amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza

y resultados de ésta Escritura Pública de

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE

LA COMPAÑÍA RICABAN S.A. RICAS

BANANAS, para su otorgamiento me presenta una

minuta que copio a continuación:--"SEÑOR

NOTARIO: En el protocolo de escrituras publicas a

mi cargo, incorporar una de la que conste la

constitución de una compañía de Sociedad

Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes

cláusulas:-----**CLAUSULA PRIMERA:**/Comparecen

al otorgamiento del presente Instrumento los

señores: **JORGE EDWARD PALACIOS**

MARQUEZ, FRANKLIN DANILO PALACIOS

MARQUEZ, DARWIN MIGUEL PALACIOS

MARQUEZ, XAVIER EUCLIDES PALACIOS, Y,

JENNY ELIZABETH PALACIOS MARQUEZ, con

cédula de Identidad numero: cero siete cero dos

tres seis cuatro cero cero uno; cero siete dos

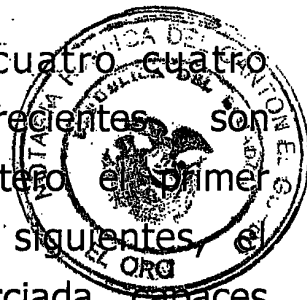
cuatro cinco tres siete ocho ocho; cero siete

cero dos seis cuatro cero cuatro dos seis; cero

siete cero dos nueve tres cinco cinco tres siete; y,

R&D

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL Guabo - El Oro - Ecuador



1 cero siete cero dos dos nueve cuatro cuatro
2 cuatro ocho. Los comparecientes son
3 ecuatorianos, de estado civil soltero el primer
4 compareciente y casados los dos siguientes, el
5 cuarto soltero, y la última divorciada, capaces
6 ante la ley, domiciliados en la Ciudad de Máchala
7 los tres primeros, y los dos restantes en El
8 Guabo, provincia de El Oro.-----

9 **CLAUSULA SEGUNDA:** / Los comparecientes
10 declaran su voluntad de constituir una compañía de
11 sociedad anónima, la misma que girara por la Ley
12 de Compañías, las demás Leyes aplicables y los
13 siguientes estatutos:-----

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA PUBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

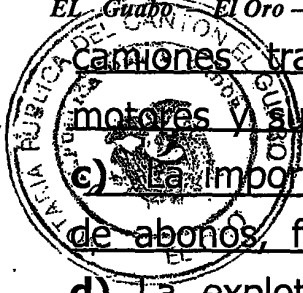
14 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA**
15 **COMPAÑÍA RICABAN S.A. RICAS BANANAS.**

16 **CAPITULO PRIMERO.-DE LA DENOMINACIÓN,**
17 **NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y**
18 **DOMICILIO.-----ARTICULO PRIMERO:**

19 **DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.-** Con la
20 **denominación de RICABAN S.A. RICAS**
21 **BANANAS,** se constituye una compañía anónima
22 de nacionalidad ecuatoriana.----- **ARTICULO**

23 **SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá por
24 **objeto: a) La siembra, cultivo, compra, venta,**
25 **comercialización y exportación de banano, café,**
26 **cacao en todas sus fases, así como de toda clase de**
27 **frutas tropicales; b), La importación y**
28 **comercialización de maquinarias, vehículos,**

40

R&D&K**ABG. RUTH DÁVILA HERAS****NOTARIA PUBLICA****EL Guabo, El Oro - Ecuador**

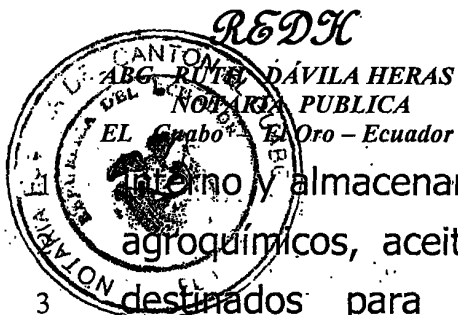
1 camiones, tractores, furgones con refrigeración,
 2 motores y sus respectivos repuestos y accesorios;
 3 c) La importación, exportación y comercialización
 4 de abonos, fungicidas, insecticidas y fertilizantes;
 5 d) La explotación agrícola y pecuaria, pudiendo
 6 adquirir arrendar; y, permutar predios urbanos y
 7 rurales para tal efecto; e) La agroindustria de
 8 productos en todas sus etapas, hasta su
 9 comercialización y exportación; f) La elaboración y
 10 exportación de productos alimenticios a base de
 11 frutas; g) La importación y comercialización de
 12 abonos, fungicidas, insecticidas, fertilizantes, e
 13 insumos para la agricultura; h) La importación de
 14 implementos e insumos para la actividad minera y
 15 camaronera; i) La importación de maquinaria,
 16 equipos, repuestos y accesorios, insumos y
 17 suministros necesarios para la minería, agricultura,
 18 ganadería, avicultura, apicultura, piscicultura, pesca
 19 e industria; j) El establecimiento de almacenes para
 20 la compra, venta y distribución de artículos,
 21 artefactos, equipos, instalaciones y mercaderías de
 22 uso personal, doméstico, empresarial, turismo,
 23 agrícola o industrial de fabricación nacional o
 24 extranjera, así como de sus repuestos y accesorios;
 25 k) La compra venta, fabricación, industrialización,
 26 comercialización, importación y exportación de
 27 artículos de cuero, madera, juguetes, artesanías,
 28 cerámica, pintura y sus respectivos accesorios; l) La

R&DH**ABG. RUTH DÁVILA HERAS****NOTARIA PUBLICA****EL Guabo - El Oro - Ecuador**

1 importación, distribución, venta
2 electrodomésticos, maquinas y equipos manuales,
3 eléctricos y electrónicos, para el equipamiento de
4 oficinas, industrias, hoteles, bares, restaurantes,
5 etcétera, así como los materiales y suministros
6 necesarios para el funcionamiento de los mismos;
7 **m)** La importación, distribución, comercialización, y
8 exportación de toda clase de artículos de ferretería,
9 eléctricos, telefónico, industriales artesanales y
10 materiales para la construcción; **n)** La importación,
11 compra, venta, distribución y comercialización de
12 aparatos fotográficos, artículos de deportes,
13 juguetería, librería, equipos de seguridad y
14 protección industrial, bebidas alcohólicas y
15 gaseosas, etcétera; **ñ)** La importación y
16 comercialización de mercaderías nacionales y
17 extranjeras en el ramo de bazar, perfumería,
18 joyería; **o)** La realización de operaciones de
19 comisión, agencias, y representaciones de los
20 artículos mencionados en los literales anteriores; **p)**
21 Prestar servicios de fumigación aérea en todo tipo
22 de plantaciones de ciclo corto o largo y en general
23 en los sitios que la requieran; y **q)** También podrá
24 adquirir bienes inmuebles, tales como predios
25 rústicos o urbanos, construcciones para oficinas,
26 bodegas departamentos, bienes en propiedad
27 horizontal, etcétera.- Para el cumplimiento de su
28 Objeto Social podrá: **a.-** Adquirir en el mercado

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

①



Interno y almacenar en depósitos propios productos agroquímicos, aceite agrícolas y demás derivados destinados para esta actividad; **b.-** Celebrar contratos representación, agencias; mercadeo; distribución y en general, de toda clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto; **c.-** Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya Constituidas; **d.-** La participación en la Constitución de otras Compañías que tengan fines similares al suyo, sea como socia o accionista. La compañía podrá celebrar todo acto y contrato relacionado con su objeto.-----

ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será el **VEINTE AÑOS** contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca; pero la Junta General de Accionistas podrá ampliarlo o restringirlo con sujeción a la ley de Compañía y a los presentes Estatutos.-----

ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía será la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay.-----

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:

CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es el de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientos acciones ordinarias, iguales y nominativas de un

REDK

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
 NOTARIA PUBLICA
 EL Guabo - El Oro - Ecuador



1 dólar de los Estados Unidos de América cada una,
 2 numeradas desde el cero cero uno hasta el
 3 ochocientos inclusive.-----**ARTICULO SEXTO:** La
 4 compañía entregara a cada accionista los títulos que
 5 representen sus acciones los que deberán ser
 6 debidamente firmadas por el Presidente y General
 7 de la compañía. Los títulos se entregaran una vez
 8 se encuentre cancelada la totalidad del capital
 9 suscrito por el accionista, mientras tanto se emitirán
 10 certificados provisionales en la forma determinada
 11 en la Ley de Compañías.----- **ARTICULO**
 12 **SÉPTIMO: ANULACIÓN DE TÍTULOS.-** En caso
 13 de extravío o destrucción de uno o mas títulos de
 14 acciones, o de los certificados provisionales, previa
 15 resolución de la Junta General de la compañía y
 16 conforme a las disposiciones legales se procederá a
 17 la anulación o anulaciones y se emitirá una nueva o
 18 certificado. La anulación extingue todos los
 19 derechos del accionista o de terceros con respecto a
 20 lo anulado, los gastos que se ocasionaren por este
 21 concepto serán de cuenta del interesado.-----
 22 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DEL CAPITAL**
 23 **SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía
 24 podrá ser aumentado en cualquier tiempo sí así lo
 25 acordare la Junta General de Accionistas legalmente
 26 convocada, pudiendo resolver si el aumento se lo
 27 realiza en numerario, en especies o de cualquiera
 28 de las formas permitidas por la Ley. Los accionistas

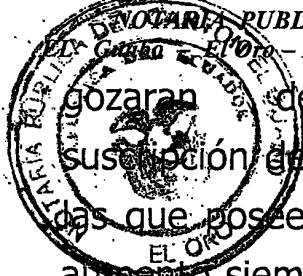
NOTARIA PUBLICA
 RUTH DÁVILA HERAS
 EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

REDK

ABG. RUTH DÁVILA HERAS

NOTARIA PÚBLICA

Cajiao - El Oro - Ecuador



1 gozaran del derecho de preferencia en la
 2 suscripción de las nuevas acciones en proporción a
 3 las que poseen al momento de resolverse sobre el
 4 aumento siempre y cuando no estén en mora en el
 5 pago del capital.-----**ARTICULO NOVENO:**

6 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** A

7 las Juntas Generales concurrirán los accionistas
 8 personalmente o por intermedio de sus
 9 representantes quienes acreditaran poder especial o
 10 carta poder para cada reunión. No podrán
 11 representar a los accionistas los administradores ni
 el comisario de la compañía. **ARTICULO DÉCIMO:**

12 **REGISTRO DE ACCIONES.-** La compañía llevara
 13 un libro de acciones y accionistas, en el que se
 14 deberán registrar todas las acciones y sus
 15 beneficiarios, debiendo en consecuencia dejarse
 16 constancia de todas las cesiones o transferencias
 17 que realicen los accionistas de conformidad con lo

18 que dispone la Ley de Compañías. No tendrá validez
 19 si no se cumple con este requisito cualquier acto de
 20 cesión.-**CAPITULO TERCERO.-DIRECCIÓN Y**

21 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
 22 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ORGANISMOS**

23 **Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.-** Para los
 24 efectos de la dirección y representación legal de la
 25 compañía, ésta contara con los siguientes
 26 organismos y funcionarios: Junta General de
 27 Accionistas, Presidente, Gerente y Comisario.-----
 28

REDK

ABG. RUTH DÁVILA HERAS

NOTARIA PUBLICA

EL Guabo - El Oro - Ecuador

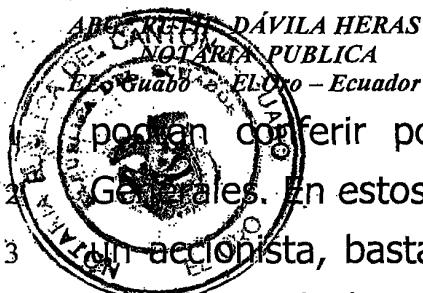
**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA****GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General

de Accionistas es el organismo a cuyo cargo está la dirección suprema de la compañía, por lo cual sus resoluciones son obligatorias para todos los funcionarios y dependientes de la misma. Estará formada por los accionistas de la compañía y será convocada mediante publicación que se realizará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con la anticipación determinada en la Ley, esto es con no menos de ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En el texto de la convocatoria, se determinara forzosamente, el lugar, el día y la hora de la sesión y lo asuntos que se tratarán en la misma. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria, será nula. Cuando estuviesen presente todo el capital pagado y la Ley lo permita, podrán constituirse en Junta Universal, en cualquier lugar del País, para tratar cualquier asunto y siempre que los accionistas asistentes, por unanimidad, resuelvan la celebración de la Junta. En este caso, todos los accionistas asistentes estarán obligados a suscribir el acta correspondiente a la sesión efectuada. Cada acción pagada dará derecho a un voto en las Juntas Generales. Las demás darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los accionistas

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

11

REDX



1 puedan conferir poder para votar en las Juntas
 2 Generales. En estos casos, cuando el apoderado sea
 3 un accionista, bastara una comunicación dirigida al
 4 Presidente de la Junta General haciendo saber de
 5 ésta delegación. Al tratarse de una persona extraña
 6 a la compañía, esta deberá contar con poder
 7 otorgado ante un Notario. La representación es
 8 indivisible; por consiguiente, no podrá concurrir a la
 9 Junta el representante y el representado ni más de
 10 un representante por el representado. -----

11 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:**

12 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**

13 **ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta

14 General de Accionistas de la compañía: **a)** Elegir al

15 Presidente Gerente y comisarios principal y suplente

16 de la compañía; removerlos promover las vacantes

17 que estos dejaren por cualquier causa, en cualquier

18 momento; **b)** Conocer, anualmente, los balances de

19 la compañía, así como los informes del Presidente,

20 Gerente y Comisario; y resolver respecto de tales

21 informes, así como fijar las retribuciones del

22 Gerente y del Comisario de la Compañía; **c)** Dictar

23 las normas que, con arreglo a lo que dispone la Ley,

24 tienen que regir la distribución o destino de las

25 utilidades anuales y la formación de las reservas de

26 la compañía; **d)** Resolver respecto del

27 establecimiento de sucursales o agencias de la

28 compañía; **e)** Reformar e interpretar el presente

R&D

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL Guabo - El Oro - Ecuador



1 Estatuto; y, decidir, por lo tanto, respecto de
2 prorrogas o disminuciones del plazo de duración de
3 la empresa, así como respecto de aumentos o
4 disminuciones del capital de la misma; **f)** Acordar la
5 fusión, transformación, disolución y liquidación de la
6 compañía con sujeción a las disposiciones de la Ley;
7 designar los liquidadores, fijar las retribuciones de
8 los liquidadores y considerar las cuentas de la
9 liquidación; **g)** Conocer y resolver respecto de
10 cualquier asunto que se suscitare en la marcha de
11 la compañía o cuya resolución no estuviera
contemplada en la Ley o en el presente Estatuto; **h)**
Resolver las solicitudes de los accionistas de la
compañía, sobre la anulación de títulos acciones o
certificados provisionales y disponer la emisión de
nuevos; **i)** Y demás atribuciones contempladas en la
Ley.-----**ARTICULO DECIMO CUARTO:**

18 **CONVOCATORIA.-** La Junta General de
19 Accionistas se reunirá, ordinariamente, en el primer
20 trimestre de cada año; y, extraordinariamente,
21 cuando la convoque el Presidente o el Gerente de la
22 compañía o el Superintendente de compañías o el
23 Comisario, en los casos previstos por la Ley.-----

24 **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUÓRUM DE LA**
25 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Para que
26 la Junta General de Accionistas se constituya, en
27 primera convocatoria, es necesario que estén
28 presentes en ella accionistas que representen más

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA PUBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

REDH

ABG. RUTH DÁVILA HERAS

NOTARIA PUBLICA

El Guano, Oro - Ecuador

1 del cincuenta por ciento del capital pagado de la
 2 empresa, a menos que la Ley y estos Estatutos
 3 exijan, para determinados casos, la asistencia de un
 4 porcentaje mayor. Si, para la primera convocatoria
 5 a sesión de junta general, no se obtuviera quórum,
 6 se deberá hacer una segunda convocatoria, con la
 7 anticipación legal o estatutaria determinada para
 8 este objeto. En éste caso, podrá constituirse la
 9 junta general con el número de accionistas que
 10 concurrieren, lo que deberá determinarse, como
 11 advertencia, en el texto de la pertinente
 12 convocatoria, a menos que la Ley o estos Estatutos
 13 exigiesen otra mayoría, de acuerdo al asunto a
 14 discutirse y resolver. Los accionistas podrán ser
 15 representados en las sesiones de Junta General con
 16 arreglo a lo que establece la Ley.--- **ARTICULO**
 17 **DECIMO SEXTO: DIRECCION, SECRETARIA Y**
 18 **ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA**
 19 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las sesiones de
 20 Junta General de Accionistas serán presididas por el
 21 Presidente de la compañía, y será secretario de la
 22 misma el Gerente. A falta del Presidente y/o del
 23 Gerente, actuarán en la dirección de las sesiones, o
 24 en la secretaría en su orden, el o los accionistas que
 25 la misma junta en el momento de instalarse,
 26 eligiese. Las actas de cada sesión de Junta General
 27 deberán elaborarse en un libro destinado para el
 28 efecto, podrán ser aprobadas en la misma sesión y

R&D&K

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL Guabo - El Oro - Ecuador



1 serán suscritas por las personas que hubiesen
2 actuado en la presidencia y en la secretaría de la
3 respectiva sesión, salvo el caso previsto en la última
4 parte del ARTICULO DECIMO SEGUNDO del
5 presente Estatuto, en que deberán ser suscritas por
6 todos los accionistas asistentes.----- **ARTICULO**

7 **DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** El

8 Presidente de la compañía será elegido por la Junta

9 General de Accionistas la misma que fijará también

10 su remuneración. Durará dos años en su cargo, y

11 podrá ser o no accionista de la compañía. Para el

12 evento de faltar por cualquier causa, el presidente

13 de la compañía será subrogado por el Gerente. Si

14 esta subrogación no pudiese tener lugar, se estará

15 a lo previsto en la Ley de Compañías.-----

16 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES**
17 **DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.—**Son

18 atribuciones del Presidente de la compañía: **a)**

19 Presidir las sesiones de la Junta General de

20 Accionistas; **b)** Cumplir y hacer cumplir las

21 disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias,

22 así como aquellas que adopten la Junta General.- **c)**

23 Suscribir con el Gerente, las acciones, legalizar con

24 su firma las actas de las Juntas Generales; **d)**

25 Solicitar al Gerente de la compañía, convoque a

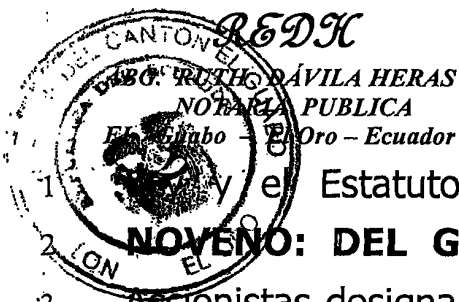
26 Juntas Generales o en caso de ausencia o

27 impedimento de éste, convocar directamente; **e)**

28 Ejercer las demás atribuciones que le conceden la

NOTARIA PUBLICA
RUTH DÁVILA HERAS
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

210



1 y el Estatuto.-----**ARTICULO DECIMO**

2 **NOVENO: DEL GERENTE.**-La Junta General de
3 Accionistas designará al Gerente, quien podrá ser o
4 no accionista de la compañía; durará dos años en el
5 ejercicio de su cargo, podrá ser reelegido
6 indefinidamente y percibirá la remuneración que
7 la misma Junta General de Accionistas le
8 asignare.-----**ARTICULO VIGESIMO:**

9 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE LA**
10 **COMPAÑÍA.**- Son atribuciones del Gerente de la

11 compañía: **a)** Representar legal, extrajudicial y
12 judicialmente a la compañía, y ejercer la
13 administración ordinaria de la misma, de acuerdo
14 con la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la
15 Junta General de Accionistas; **b)** Informar
16 trimestralmente y, además cuando lo estimase
17 conveniente, o se lo solicite el Presidente o la Junta
18 General de Accionistas respecto de los asuntos de la
19 Administración de la compañía a su cargo; **c)**
20 Suscribir con el Presidente de la compañía los títulos
21 de acciones; **d)** Convocar a las Juntas Generales
22 tanto ordinarias como extraordinarias e intervenir
23 como secretario en las respectivas sesiones; **e)**
24 Nombrar y remover a los empleados de la compañía
25 y cuidar de que todos ellos ejerzan, en la mejor
26 forma, sus funciones y labores; **f)** La administración
27 y dirección de la compañía; **g)** La aprobación de los
28 presupuestos generales de la compañía; **h)**

R&DH

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
 NOTARIA PUBLICA
 EL Guabo - El Oro - Ecuador



1 Conocimiento y aprobación de las remuneraciones a
 2 ser fijadas para los empleados de la compañía;
 3 Si del balance anual que se deberá realizar se
 4 apreciar la pérdida del cincuenta por ciento del
 5 capital suscrito o más, el Gerente inmediatamente
 6 deberá, convocar a Junta General para informar la
 7 situación; j) Aprobar la contratación de servicios de
 8 asesoría en todas las áreas sin perjuicio de las
 9 funciones del comisario quien deberá fiscalizar a la
 compañía.- k) Vigilar la contabilidad y recibir la
 correspondencia de la compañía; y, l) Ejercer las
 demás atribuciones y facultades que le
 corresponden, con arreglo a la ley y a este
 Estatuto.-----

NOTARIA PUBLICA
 EL GUABO - EL ORO - ECUADOR
 RUTH DÁVILA HERAS

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:
SUBROGACIÓN DEL GERENTE.-Para el evento

16 de faltar, por cualquier causa el Gerente será
 17 subrogado por el Presidente de la compañía. Pero
 18 éste tendrá la obligación de convocar tan pronto le
 19 sea posible a la Junta General de Accionistas que
 20 deberá decidir sobre el particular. Si la subrogación
 21 no puede tener lugar, se estará a lo previsto en la
 22 Ley de Compañías.-----**ARTICULO VIGÉSIMO**
 23 **SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
 24 **COMPAÑÍA.-** La representación legal, judicial y
 25 extrajudicial de la compañía le corresponde al
 26 Gerente de la Compañía. El documento que acredita
 27 la personería del representante legal de la
 28 compañía será su nombramiento con la respectiva

REDK

constancia de aceptación de su cargo, debidamente
 inscrito en el Registro Mercantil de Cuenca.-----

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL

COMISARIO.- La Junta General nombrará un

Comisario principal para que examine la marcha

económica de la compañía e informe acerca de ello

a la Junta General. Al mismo tiempo la Junta

General deberá nombrar un suplente que actuara

en ausencia o impedimento del principal. La Junta

General puede pedir al Comisario cualquier informe

relacionado con la situación económica de la

compañía, en el momento que estimare

conveniente o necesario. Los Comisarios principal y

Suplente serán designados por el periodo de un

año.-----**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**

ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- El Comisario

a mas de tener derecho a inspeccionar, verificar y

vigilar las operaciones sociales de la compañía,

tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Fiscalizar en

todas sus partes la administración de la compañía;

b) Exigir al Gerente la presentación de un balance

mensual de comprobación con los informes

adicionales que crea conveniente, así como todos

los documentos que estime necesarios; **c)** Examinar

por lo menos una vez cada tres meses los libros y

papeles de la compañía, las cuentas de cartera y de

caja; **d)** Revisar el balance, el estado de perdidas y

ganancias y demás anexos que reflejan la situación

R&DH

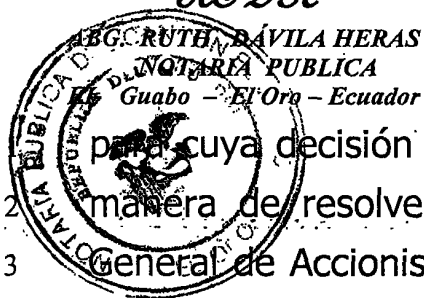
ABG. RUTH DÁVILA HERAS
 NOTARIA PUBLICA
 EL Guabo - El Oro - Ecuador



1 financiera de la compañía, luego de revisados
 2 presentar un informe que contenga las
 3 observaciones y sugerencias que considere
 4 pertinentes y entregarlo al gerente dentro de los
 5 quince días posteriores para el administrador ponga
 6 en consideración y disposición de los accionistas
 7 para su revisión y posterior conocimiento de la
 8 Junta General; e) Convocar a Junta General o
 9 solicitar al Gerente haga constar del orden del día
 10 los puntos que crea convenientes deban ser puestos
 11 su conocimiento y resolución; f) Asistir a las
 12 Juntas Generales con voz informativa, presentar las
 13 denuncias que reciba y proponer motivada y
 14 fundamentada la remoción de los Administradores;
 15 g) Todas las demás atribuciones que le confiere la
 16 Ley y estos Estatutos.-----**ARTICULO VIGÉSIMO**
 17 **QUINTO: PROHIBICIONES AL COMISARIO.-**
 18 Se prohíbe al Comisario negociar o contratar por
 19 cuenta propia, directa o indirectamente con la
 20 compañía, debiendo abstenerse de toda
 21 intervención competitiva bajo pena de responder
 22 por los daños y perjuicios que ocasionare con su
 23 proceder, igual prohibición corre para los
 24 administradores de la compañía.-----
 25 **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES**
 26 **GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
 27 **DISPOSICIONES GENERALES.-** Cualquier asunto
 28 que no estuviere contemplado en estos Estatutos y

NOTARIA PUBLICA
 RUTH DÁVILA HERAS
 EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

REDK



para cuya decisión no hubiere establecido la Ley la
manera de resolverlo, será conocido por la Junta
General de Accionista con el procedimiento que ella
determine de lo que prescribe la Ley. Las decisiones
de las Juntas generales serán tomadas por mayoría
absoluta del capital pagado concurrente a la
reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
sumaran a la mayor a numérica.-----

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO:

PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-

Todo
funcionario o empleado de la compañía que hubiere
sido nombrado por un período, podrá ser reelegido.
Si no lo es, deberá ser reemplazado, al fenecer
dicho periodo; pero si por cualquier motivo, no lo
hubiere sido, continuara en el desempeño de su
cargo, hasta ser reelegido o reemplazado, salvo el
caso de remoción, en que el removido deberá dejar
sus funciones enseguida después de haber sido
notificado administrativamente la decisión;

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN

Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

La
compañía se disolverá por cualquiera de las causas
determinadas en la Ley de Compañías disuelta la
compañía se pondrá forzosamente en liquidación
salvo los casos de escisión o de fusión. Para el
nombramiento de liquidadores y el procedimiento
de liquidación, la Junta General actuará de
conformidad a lo establecido en la Ley de

R&D

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL Guabo - El Oro - Ecuador

1 de Compañías.-----
2 **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.-** Los
3 comparecientes formulan las siguientes
4 declaraciones: **DECLARACIÓN PRIMERA.-**
5 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
6 **SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA.-** Los otorgantes,
7 como se determina en la Cláusula Segunda de éste
8 instrumento, han resuelto constituir la compañía
9 anónima **RICABAN S.A. RICAS BANANAS**, con el
10 capital de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
11 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que
12 estará dividido en Ochocientas acciones de un Dólar
13 de los Estados Unidos de América cada una. Dicho
14 capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente
15 manera: **JORGE EDWARD PALACIOS**
16 **MARQUEZ**, con ciento sesenta acciones, ha
17 suscrito y pagado **ciento sesenta Dólares de los**
18 **Estados Unidos de América.-** Ingeniero
19 **FRANKLIN DANILO PALACIOS MARQUEZ**, con
20 ciento sesenta acciones ha suscrito y pagado
21 **ciento sesenta dólares de los Estados Unidos**
22 **de América;** Ingeniero **DARWIN MIGUEL**
23 **PALACIOS MARQUEZ**, con ciento sesenta
24 acciones ha suscrito y pagado **ciento sesenta**
25 **Dólares de los Estados Unidos de América.-**
26 **XAVIER EUCLIDES PALACIOS MARQUEZ**, con
27 ciento sesenta acciones ha suscrito y pagado
28 **ciento sesenta Dólares de los estados Unidos**



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

m

REDK

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
 DEL NOTARÍA PÚBLICA
 El Oro - Ecuador

de América **JENNY ELIZABETH PALACIOS**

MARQUEZ con ciento sesenta acciones ha suscrito

y pagado **ciento sesenta Dólares de los estados**

Unidos de América.- Han suscrito y pagado

acciones de un dólar de los Estado Unidos de

América cada una, aporte que lo realizaron en

efectivo. Los aportes en efectivo se los depositó en

la cuenta de integración de Capital de la Compañía

RICABAN S.A. RICAS BANANAS, que para tal

efecto se ha abierto en el Banco del Austro S.A.,

cuyo certificado bancario se adjunta para que forme

parte de la Escritura Pública a celebrarse.-----

SEGUNDA: Autorizamos al Doctor **FABRICIO**

MORENO SERRANO, para que lleve a cabo todas las

gestiones y actos necesarios para obtener la legal

constitución de esta compañía, su inscripción en el

Registro Mercantil y su ingreso a las entidades a las

que por Ley está obligado a pertenecer.-Usted

Señor Notario, sírvase incorporar las demás

cláusulas de estilo que miren a la validez de ésta

escritura.- **Dr. FABRICIO MORENO SERRANO.-**

Matrícula Número Mil ciento diez.- Colegio de

Abogados de El Azuay".- **HASTA AQUÍ LA**

MINUTA INSERTA, que queda elevada a Escritura

Pública, con todo el valor legal. Formalizado el

presente Instrumento Público, YO la Notaria leí

íntegramente a los comparecientes en alta voz toda

la Escritura Pública, quienes ratificándose en todo lo

BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo al ahorro

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **US\$800.00 (OCHO CIENTOS 00/100 DOLÁRES)** correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara:

RICABAN S.A. RICAS BANANAS

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

PALACIOS MARQUEZ JORGE EDWARD	US\$160.00
PALACIOS MARQUEZ FRANKLIN DANILO	US\$160.00
PALACIOS MARQUEZ DARWIN MIGUEL	US\$160.00
PALACIOS MARQUEZ XAVIER EUCLIDES	US\$160.00
PALACIOS MARQUEZ JENNY ELIZABETH	US\$160.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuena, 12 de diciembre de 2007

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7164283
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORENO SERRANO FABRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/11/2007 3:05:04 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
CONFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

RICABAN S.A. RICAS BANANAS
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/01/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ing. Marcela Duque Arias

ING. MARCELA DUQUE ARIAS
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



ECUADORIANAXXXXXX1224412243
 SOLTERO
 SECUNDARIA AGRICULTOR
 ENCLITES PALPOIUS
 JENNY MARDUEZ
 PASAJE 02/01/2007
 02/01/2019
 0315192

30. 14
 CIUDADANÍA
 PALACIOS MARQUEZ JORGE EDUARDO
 EL DSO/MACHALA/MACHALA
 30 DE DICIEMBRE 1938
 001-0007-00314
 EL DSO/MACHALA
 MACHALA
 J. P. [Signature]

NOT. REV. SANTI DEPA
NOTARIA PUBLICA
EL GUABO - EL ORO, ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 200-0024 0702364001
 NOMBRE: PALACIOS MARQUEZ JORGE EDUARDO
 EL ORO EL ORO
 PROVINCIA CANTON
 EL GUABO EL GUABO
 0702364001
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

Jorge Palacios
 070236400-1

A

(M)

ECUATORIA
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 V244374242
 FERNANDA FRANCO AGUILAR
 SUPLENTE
 EL GUABO
 02/01/1975
 REN 0193719




REPUBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA DE REGISTRO Y CATASTRO
 CIUDADANIA No. 070245378 - 8
 PALACIOS MARQUEZ FRANKLIN DANILO
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 15 DICIEMBRE 1971
 C.O.S. 0101-00547 N
 EL ORO/MACHALA
 MACHALA

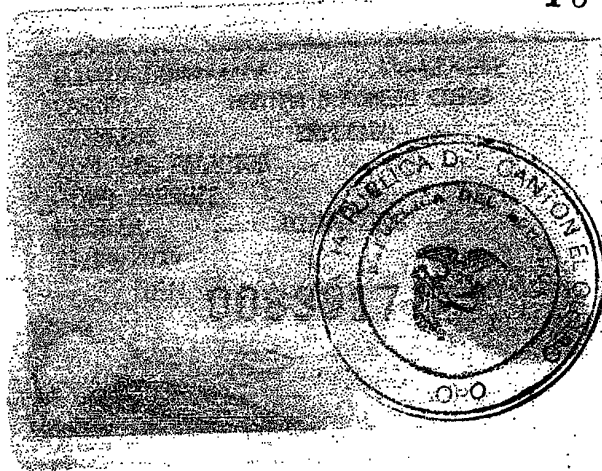



REPUBLICA DEL ECUADOR
 EL ORO - GUABO
 15 DICIEMBRE 1971

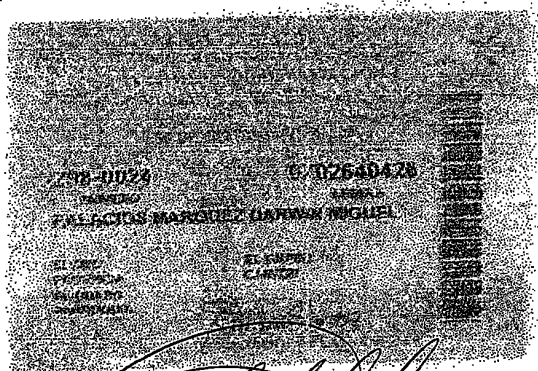
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 CODIGO DE IDENTIFICACION
 299-0024 0702453788
 DANILLO CEDULA
 PALACIOS MARQUEZ FRANKLIN DANILO
 EL ORO PROVINCIA EL GUABO CANTON
 PARROQUIA
 EL ORO
 EL GUABO
 PARROQUIA



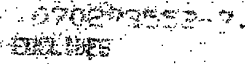
070245378-8



12. FUTA BAVILA 07-18
 NOTARIA PUBLICA
 EL GUARO, DE-ORIENTE, GUADALUPE



07026210426



2025年1月1日

260000

4-5-60

2000年12月

1990

0001-0025 0702935537
PALACIOS MARQUEZ XAVIER EUCLIDES

[Handwritten signature]

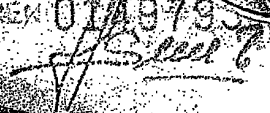
0702935537

CIUDADANIA: 070229444-8
 PALACIOS MARQUEZ JENNY ELIZABETH
 EL ORD/MACHALA/MACHALA
 19 MARZO 1967
 002- 0100 00492 F
 EL ORD/ MACHALA
 MACHALA 1967

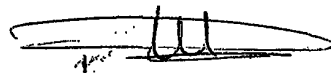



12. NOTA SANTA ROSA
 NOTARIA PUBLICA
 EL GUISO - N. ORD. ECUADOR

ECUATORIANA *****
 DIVORCIADO
 SUPERIOR
 EUCLYDES JUVENAL PALACIOS
 JENNY MARQUEZ
 MACHALA 02/07/2004
 02/07/2016
 REM 0149793

004-0024 070229444-8
 PALACIOS MARQUEZ JENNY ELIZABETH



0702294448



REDK

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
 NOTARIA PUBLICA
 EL Guabo - El Oro - Ecuador



1 expuesto, la suscribe en unidad de acto conmigo, la
 2 Notaria de todo lo cual, **DOY FÉ:**

3

4
 5 **Econ. JORGE EDWARD PALACIOS MARQUEZ**

6 **C.C. No. 070236400-1**

7

8
 9 **Ing. FRANKLIN DANILO PALACIOS MARQUEZ**

10 **C.C. No. 070245378-8**

11

12 **Ing. DARWIN MIGUEL PALACIOS MARQUEZ**

13 **C.C. No. 070264042-6**

14

15 **Sr. XAVIER EUCLIDES PALACIOS MARQUEZ**

16 **C.C.No. 070293553-7**

17

18 **LCDA. JENNY ELIZABETH PALACIOS**

19 **MARQUEZ**

20 **C.C.No. 070229444-8**



ABG. RUTH DÁVILA HERAS
 NOTARIA PUBLICA
 EL GUABO - EL ORO - ECUADOR
 SE 0....

...TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE TERCER TESTIMONIO, EN FOTOSCOPIA QUE ES
IGUAL A SU ORIGINAL, EN DIECISÉIS FOJAS QUE
SELLO, FIRMO, RUBRICO EN EL GUABO A CUATRO
DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO.-



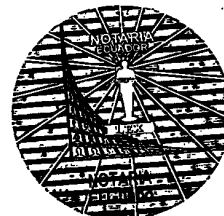
[Signature]
ABG. RUTH BATILA MORA
NOTARIA PUBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR



DOY FE: Que con fecha de hoy dí cumplimiento a lo
dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No.
08.C.DIC.496, de fecha catorce de julio del dos mil ocho,
dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca Sr. Econ.
Rene Bueno Encalada, mediante la cual se APRUEBA la
constitución de la compañía RICABAN S. A. RICAS BANANAS,
y de lo cual he tomado debida nota al margen de la matriz de
ésta escritura celebrada ante mí.- El Guabo, a veinticuatro de
julio del dos mil ocho.-



[Signature]
ABG. RUTH BATILA MORA
NOTARIA PUBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

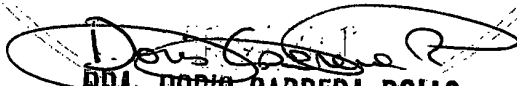


Rd -



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 08.C.DIC-496 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha catorce de julio del dos mil ocho, bajo el No.497 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **RICABAN S.A. RICAS BANANAS**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 5.963. **CUENCA, ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO. EL REGISTRADOR.**


DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCARGADA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. IC.09. 948

Cuenca, 08 JUN 2009

Señor Gerente del
BANCO DE AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **"RICABAN S. A. RICAS BANANAS"** ha concluido los tramites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	
Nombre	
C. I.	010368372-5
F. cha	12/08/09
Función	Intendente